

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:23/11/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110023100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS HARVEY AGREDO GALLEGO	ELIZABETH BETANCOURTH	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Notaria 7 del Circulo Notarial de Santiago de Cali, a fin de que expida y entregue copia auténtica de la escritura Publica No. 1741 del 03-05-1996, al curador ad litem SEBASTIAN FELIPE A-BARLOBANTO, quien fue nombrado a través de auto No. 0231 de 23/01/2020, en representación del señor EDGAR NUÑEZ PEDROZA, acreedor hipotecario en el proceso de la referencia, esto conforme lo establecido en el artículo 462 del C.G.P. Por la Oficina de Apoyo, líbrese oficio. -NEGAR la solicitud allegada por la parte ejecutante en lo referente al relevo del curador ad litem, designado en este asunto conforme lo expuesto en precedencia. - RECONCOER la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de JHON JAIRO SERNA GUISAO, desde el 13/12/2021, atendiendo lo establecido en el artículo 545 del C.G.P y 548 ibidem. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a índice digital No.7.	11/11/2022		1
76001310300220080047100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	Auto decide sobre terminación OBS. -RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, para que actúe como apoderado de Jaime Fernández Carvajal, en los términos del poder conferido. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados, las cuales quedaran a disposición del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, proceso 035-2009-00945-00, ello en virtud del oficio No. 01-2379 de 16/09/2019, que comunico el embargo de remanentes, remítase copia de la presente providencia a dicho despacho. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo. -Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHÍVESE el presente proceso.	10/11/2022		1
76001310300420020049100	Ejecutivo Singular	BANCO CAFETERO	MARTHA LUCIA LOPEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - RECONOCER personería al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en representación del demandante BANCO	10/11/2022		1

				DAVIVIENDA S.A. -DEJAR SIN EFECTO LEGAL el auto No. 684 de 21/04/2021, mediante el cual se resolvió el levantamiento de las medidas cautelares de los vehículos de placas ARG-320 y QHO-61B, conforme lo dispuesto en la parte motiva. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares sobre el vehículo identificado con placas QHO-61B, atendiendo lo expuesto en la parte motiva. Librense los oficios respectivos. -OFICIAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Florida Valle, para que se sirva aclarar el registro de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas ARG320, en el sentido de indicar que el embargo esta por cuenta del Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali y no del Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Cali, como aparece en la página del RUNT, allegada por el apoderado de la parte actora. Librese oficio anexando copia del oficio No. 1921 del 28/05/2018.			
76001310300819990068900	Ejecutivo Mixto	PEDRO MARIN GOMEZ RODRIGUEZ (CESIONARIO)	SALAZAR GALLO Y CIA. S. EN C.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - ABSTENERSE de pronunciarse frente a los memoriales de otorgamiento de poder y renuncia de poder visibles a índices 16, 17, 18 y 21 de la carpeta del cuaderno principal del expediente digital, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. -RECONOCER personería al abogado Héctor Agustín Paredes Jamauca, para que actúe en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido. -NEGAR la solicitud de pago de títulos a la parte ejecutada, por lo expuesto en precedencia. -NEGAR la solicitud de cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre el establecimiento comercial de la empresa SALAZAR GALLO Y CIA S en C. -AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 111 del 01 de Julio de 2022, expedido por esta Célula Judicial, debidamente diligenciado, visible a índice 23 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital.	15/11/2022		1
76001310301020140010300	Ejecutivo Singular	BBVA S.A.	JESÚS MARÍA PRADO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$19.290.783 a favor del demandante e BBVA COLOMBIA S.A. Como abono a la obligación.	11/11/2022		1
76001310301020180014200	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S. Cesionario	FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la UNIVERSIDAD LIBRE, para que se sirvan informar si el demandado FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON identificado con la C.C. 16.835.449 continúa laborando para dicha institución, y de ser afirmativo, indicar el motivo por el cual no prosiguió con la orden impartida mediante oficio de embargo No. 1723.	11/11/2022		1
76001310301120110048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ Cesionario	MARTHA LUCIA CUARTAS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -NEGAR la solicitud de pago de títulos a la parte ejecutante, por lo expuesto en precedencia. -REQUERIR al Juzgado Once Familia Oralidad de Cali, para que informe si la medida comunicada mediante oficio No. 1037 del 12 de junio de 2018 se encuentra vigente y de ser así, presente la liquidación del crédito actualizada. -INGRESAR el expediente a despacho	11/11/2022		1

				una vez el Juzgado informe sobre la vigencia de la obligación para decidir sobre el pago de títulos.			
76001310301220140003900	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA MARIA GALLO FINA	ELIZABETH CASAS GOMEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON, atendiendo lo expuesto en la parte motiva -NEGAR la solicitud de cesión del crédito allegada, atendiendo las razones dadas en precedencia. -REQUERIR al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, a fin de que presente al despacho el informe de su gestión conforme lo prevé el artículo 51 del Código General del Proceso concordante con el Art. 595 Ibídem. De igual forma, deberá prescindir de los servicios de vigilancia contratados para el cuidado del inmueble por no ser necesario. Por la Oficina de Apoyo, líbrese oficio.	10/11/2022		1
76001310301320080019000	Ejecutivo Singular	RUTH GARCIA ROJAS	CORPORACIÓN CLUB SAN FERNANDO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, considerando la solicitud en tal sentido presentada por el apoderado de la parte demandante. -CANCELAR todas las medidas cautelares. - Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución. -AGREGAR al expediente sin consideración la liquidación del crédito y el memorial visible a ID 46. -NO ORDENAR el cobro del arancel judicial. -SOLICITAR al Juzgado 13 Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto. LIBRAR la comunicación correspondiente. - INGRESAR el expediente a Despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la solicitud de conversión de depósitos. -ARCHIVAR el presente proceso.	10/11/2022		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/11/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)